ANEXO 1
PROGRAMA DE TRABAJO
PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO INEA-AMHPAC

"LAS PARTES" se comprometen de manera enunciativa, más no limitativa, a observar, cumplir y dar seguimiento al presente Programa de Trabajo, el cual entrará en vigor al día siguiente de la suscripción del Convenio de mérito.

1. COBERTURA DEL CONVENIO

El presente Programa de Trabajo tendrá cobertura en los estados donde la **"AMHPAC"** tiene presencia:

- Aguascalientes
- Baja California
- Chihuahua
- Coahuila
- Colima
- Durango
- Guanajuato
- Guerrero
- Hidalgo
- Jalisco
- México
- Michoacán
- Morelos
- Nayarit
- Nuevo León
- Oaxaca
- Puebla
- Querétaro
- San Luis Potosí
- Sinaloa
- Sonora
- Tabasco
- Yucatán
- Zacatecas

En caso de que la **"AMHPAC"** iniciara operaciones en otros estados, la cobertura del presente Programa de Trabajo podrá ampliarse, para lo cual bastará con que la **"AMHPAC"** notifique por escrito a **"EL INEA"**.

2. RESPONSABLES DE LA OPERACIÓN DEL CONVENIO

2.1. Por parte de "EL INEA"

La aplicación operativa del presente Convenio y Programa de Trabajo recaerá en los Institutos Estatales para la Educación de los Adultos (IEEA) y las Delegaciones de **"EL INEA".**

Los IEEA y las Delegaciones de **"EL INEA"** tendrán la obligación de programar, organizar, coordinar, vincular, supervisar, promover, difundir y dar seguimiento a lo acordado en el presente Programa de Trabajo. Dichas acciones las implementarán mediante la estructura administrativa con que cuenten, y en los términos de la normatividad aplicable.

2.2. Por parte de "AMHPAC"

La aplicación operativa del presente Convenio y Programa de Trabajo recaerá en la Coordinación de Responsabilidad Social, de acuerdo a lo establecido en el **Apartado 5.** del presente Programa de Trabajo.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del presente Programa de Trabajo, cualquier empleado de las empresas miembro de la **"AMHPAC"** que se encuentren en rezago educativo.

Los educandos recibirán de manera gratuita los apoyos en especie y servicios educativos (módulos, asesorías, exámenes y certificados) que provee **"EL INEA"**, por medio de los IEEA y sus Delegaciones.

Para el registro de los educandos, **"EL INEA"** cuenta con el **Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA)**, que es un sistema a través del cual se puede corroborar que el educando recibe los beneficios a los que es acreedor ya que en el sistema se vinculan al educando los módulos de estudio que ha recibido, los exámenes que ha presentado y acreditado y, a la conclusión de un nivel educativo, la emisión del certificado correspondiente.

4. ACCIONES Y CUANTIFICACIÓN DE METAS

A efecto de dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** implementarán las siguientes estrategias de acción:

4.1. Vinculación de los socios de "AMHPAC" con los IEEA y Delegaciones de "EL INEA"

La **"AMHPAC"** comunicará a las empresas miembros acerca de los presentes Convenio de Alianza y Programa de Trabajo.

Las empresas miembros de la **"AMHPAC"**, comunicarán a la Asociación su interés de implementar el presente Programa de Trabajo.

"AMHPAC" enviará a **"EL INEA"** un directorio de empresas asociadas a la **"AMHPAC"** interesadas en implementar el presente Programa de Trabajo.

"EL INEA" compartirá el directorio con los IEEA y sus Delegaciones.

"EL INEA", por medio de los IEEA y sus Delegaciones, contactará a de empresas asociadas a la **"AMHPAC"** interesadas en implementar el presente Programa de Trabajo a fin de difundir los servicios educativos de **"EL INEA"** entre sus trabajadores para que, aquellos que se encuentren en rezago educativo, puedan incorporarse a **"EL INEA".**

"EL INEA" proporcionará a **"AMHPAC"** el directorio de los enlaces responsables de alianzas y proyectos estratégicos por parte de los IEEA y las Delegaciones de **"EL INEA"** en los estados donde se implementará el presente Programa de Trabajo.

Para la operación del presente Programa de Trabajo por parte de los IEEA o Delegaciones de **"EL INEA"** con empresas asociadas a **"AMHPAC"**, bastará con que el IEEA o Delegación de **"EL INEA"** dé aviso por escrito a los Enlaces Responsables de dar Seguimiento al Convenio designados en el **Apartado 5.** del presente Programa de Trabajo. *(Esto no obsta para que el IEEA o Delegación de **"EL INEA"** y la empresa miembro de **"AMHPAC"** puedan además celebrar la firma de convenio de adhesión al presente Convenio o un nuevo convenio de alianza).*

4.2. Difusión

Los servicios que se ofrecerán derivados de la suscripción del presente Convenio, se apoyarán mediante la difusión de **"LA CAMPAÑA"**, la cual estará a cargo de **"EL INEA"**, quien proporcionará los recursos humanos y materiales para tal efecto.

La difusión tendrá por objeto dar a conocer **"LA CAMPAÑA"**, así como los espacios y beneficios educativos a la población objetivo, los requisitos que se deben de cumplir y la gratuidad de los servicios educativos.

El objetivo de las campañas de difusión acordadas previamente entre **"LAS PARTES"**, será motivar que los interesados aprendan a leer y escribir, concluyan su primaria y/o secundaria, además que creen conciencia sobre el valor de la educación como un paso fundamental en la solución de los problemas sociales y económicos del país y, a nivel personal, como un elemento de gran importancia, mejorar sus condiciones de vida.

"EL INEA", por medio de los IEAAs y Delegaciones, y **"AMHPAC"** acordarán las acciones específicas de difusión que se realizarán en sus instalaciones. Las acciones podrán incluir, entre otras, pláticas con las empresas asociadas de la **"AMHPAC"**, sus trabajadores, difusión de carteles, folletos, etc.

"EL INEA", por medio de los IEEAs y Delegaciones, enviará material de difusión a las instalaciones de **"AMHPAC"** en los estados, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria.

La difusión de los servicios educativos que ofrece **"EL INEA"**, se realizará en los lugares determinados por las empresas miembro de **"AMHPAC"**, preferentemente en los Tableros de Avisos para la Comunidad, que se encuentren ubicados dentro de sus instalaciones, para lo cual, proporcionará las facilidades, fechas, periodos y/o fases de su operación.

La difusión de los servicios también podrá realizarse a través de medios masivos electrónicos, medios impresos, medios digitales y medios complementarios; adicionalmente, mediante la realización de entrevistas concedidas por **"LAS PARTES"**, ruedas de prensa, conferencias y celebración de eventos convocados relativos al tema que fortalezcan el mensaje.

Para difundir la organización de aplicaciones del **PEC** en sus instalaciones, las empresas miembro de **"AMHPAC"** las anunciará, al menos, con **TREINTA días naturales** de antelación. La convocatoria para la aplicación del **Programa de Certificación (PEC)** deberá incluir los requisitos que deben cumplir los trabajadores, así como la logística para el registro y aplicación de la prueba.

Específicamente en el caso del **PEC,** los medios de difusión, deberán aclarar que los trabajadores interesados en presentar el **PEC** deberán reunir los requisitos para que **"EL INEA"** pueda permitirles presentar el examen; así como que las personas que **NO** reúnan los requisitos para presentar el **PEC** podrán ser incorporados en el **Programa Regular de "EL INEA" MEVyT.**

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, así como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos destinados para tal efecto, deberá ser denunciado ante la(s) autoridad(es) competente(s) para que éstas, en el ámbito de sus atribuciones, actúen conforme a la normatividad aplicable.

4.3. Promoción de Educandos

Un educando es la persona (niñas y niños de 10 a 14 años de edad, adolescentes o personas adultas) que reciben algún servicio educativo de **"EL INEA"**, sus Delegaciones o los IEEA.

4.3.1. Censo educativo

La empresa miembro de **"AMHPAC"** interesada en que **"EL INEA"**, por medio de sus Delegaciones y los IEEA, ofrezca sus servicios educativos a sus trabajadores, realizará un **Censo educativo** entre sus trabajadores para determinar el número de trabajadores en rezago educativo y su nivel máximo de estudios.

En el **Censo Educativo** se deberá detallar el número de personas:

a. Número trabajadores que no sepan leer y escribir.
b. Número de trabajadores que no hayan terminado la primaria.
c. Número de trabajadores que no hayan terminado la secundaria.

Las empresas miembro de **"AMHPAC"** interesada en implementar el presente Programa de Trabajo enviará a **"AMHPAC"** el **Censo educativo.**

"AMHPAC" enviará a **"EL INEA"** el **Censo educativo**, a fin de que **"EL INEA"**, por medio de los IEEA y sus Delegaciones, pueda planear y organizar las acciones encaminadas a ofrecer sus servicios educativos a los empleados de la empresa miembro de **"AMHPAC"** que se encuentren en rezago educativo.

4.3.2. Incorporación y reincorporación de los empleados de las empresas miembro de la "AMHPAC" a "EL INEA" como educandos

Las empresas miembro de **"AMHPAC"** interesadas en implementar el presente Programa de Trabajo promoverán entre sus empleados, en colaboración con **"EL INEA"**, por medio de sus Delegaciones y los IEEA, los servicios educativos de **"EL INEA"** en sus modalidades de **MEVyT** y **PEC**.

Las empresas miembro de **"AMHPAC"** promoverán los servicios educativos de **"EL INEA"** entre las personas que contrate y que se encuentren en rezago educativo.

Unidad de medida: Número de empleados de **"AMHPAC"** en situación de rezago educativo, incorporados o reincorporados como usuarios de **"EL INEA"** registrados en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA).

Meta: "EL INEA", por medio de los IEEA y sus Delegaciones, y **"AMHPAC"**, por medio de las empresas miembro interesadas en implementar del presente Programa de Trabajo,

acordarán la meta de trabajo para cada planta de acuerdo al número de trabajadores en rezago educativo detectados por medio del censo educativo.

Las Delegaciones e IEEA deberán informar a la **Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas de "EL INEA"** por medio de un correo enviado al Enlace Responsable de dar Seguimiento al presente Programa de Trabajo designado en el **Apartado 5.** las metas acordadas para cada empresa miembro de la **"AMHPAC"** donde estén ofreciendo los servicios educativos de **"EL INEA".**

Para la conclusión de la presente meta, se sumarán los educandos atendidos por medio del **MEVyT** y el **PEC**.

Las empresas miembro de la **"AMHPAC"** en colaboración con **"EL INEA"** promoverá que sus empleados que **aprueben el PEC para nivel primaria**, se registren en el SASA para secundaria, y se mantengan como usuarios activos del **MEVyT** en nivel avanzado (equivalente a secundaria).

4.4. Figuras Solidarias

La Figura Solidaria es la persona que voluntariamente apoya las tareas educativas de los educandos. Participa por medio de los patronatos sin fines de lucro y sin establecer ninguna relación laboral con **"EL INEA"**, con sus Delegaciones o con los IEEA.

Con base en el **Censo educativo**, **"EL INEA"**, por medio de los IEEA y sus Delegaciones, determinará el número de Figuras Solidarias (Asesores Educativos y/o Alfabetizadores) necesario para atender a los trabajadores de las empresas miembro de la **"AMHPAC"** que se encuentren en rezago educativo.

"EL INEA", por medio de sus Delegaciones y los IEEA, y las empresas miembro de **"AMHPAC"** que vayan a implementar el presente Programa de Trabajo acordarán la manera de reunir suficientes Figuras Solidarias para brindar la atención a las personas en rezago educativo de acuerdo con el **Censo educativo** elaborado por la empresa.

4.4.1. Propuesta de Asesores Educativos y Alfabetizadores

Con base en el **Censo educativo**, **"EL INEA"**, por medio de los IEEA y sus Delegaciones, determinará el número de Figuras Solidarias (Asesores Educativos y/o Alfabetizadores) necesario para atender a los trabajadores de las empresas miembro de la **"AMHPAC"** interesadas en implementar el presente Programa de Trabajo que se encuentren en rezago educativo.

"EL INEA", por medio de los IEEA y sus Delegaciones, propondrá candidatos suficientes a fin de que se desempeñen como Asesores Educativos y/o Alfabetizadores para atender a los trabajadores de la empresa miembro de la **"AMHPAC"** que se encuentren en rezago educativo.

Las empresas miembro de la **"AMHPAC"** elegirá a los Asesores Educativos y/o Alfabetizadores entre los candidatos que proponga **"EL INEA"**, por medio de los IEEA y sus

Delegaciones, para proveer los servicios educativos de **"EL INEA"**, y acordará con los Asesores Educativos y/o Alfabetizadores las condiciones y horarios para la realización de las asesorías.

4.4.2. Promoción de Figuras Solidarias

A fin de promover la **corresponsabilidad social entre sus empleados,** las empresas miembro de la **"AMHPAC"** interesadas en implementar el presente Programa de Trabajo podrán designar entre aquellos con mayor nivel educativo y que tengan interés en acompañar el proceso de aprendizaje de sus compañeros de trabajo, a las personas que recibirán formación y se desempeñarán como Figuras Solidarias (Asesores Educativos y Alfabetizadores) para la operación del presente convenio.

"EL INEA", por medio de los IEEA y sus Delegaciones, formará como Alfabetizadores y/o Asesores Educativos a los trabajadores de la empresa miembro de la **"AMHPAC"** designados e interesados en colaborar con **"EL INEA"** en el combate al rezago educativo.

4.4.2.1. Proceso para ser Figura Solidaria de "EL I NEA".

Para ser Alfabetizadores o Asesores Educativos, los trabajadores de la empresa miembro de la **"AMHPAC"** designados como Figuras Solidarias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

4.4.2.1.1. Requisitos para ser Figuras Solidarias de "EL INEA"

- Tener 15 años o más.
- Llenar y entregar la ficha de registro de **"EL INEA"**.
- Entregar dos copias de:
  - ✓ Acta de nacimiento.
  - ✓ Clave única de registro de población (CURP).
  - ✓ Comprobante de secundaria, educación media superior o estudios superiores.
- *Para ser Alfabetizador*, la persona deberá contar, al menos, con su Certificado de Secundaria.
- *Para ser Asesor Educativo*, la persona deberá contar, al menos, con su Certificado de educación media superior.

Adicionalmente, los trabajadores de **"LA EMPRESA"** designados como Figuras Solidarias recibirán los cursos de formación que imparta **"EL INEA"**, por medio de los Institutos Estatales y sus Delegaciones.

4.4.2.1.2. Cursos de formación para el nuevo Alfabetizador:

- Para ser alfabetizador.
- Para mejorar la práctica.
- Para concluir el nivel inicial.

4.4.2.1.3. Cursos de formación para el nuevo Asesor Educativo:

- ¡Bienvenido al INEA!

- Conozcamos el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo.
- Mi quehacer como asesor.

4.5. Conformación de Círculos de Estudio.

Un **Círculo de Estudio** es la unidad operativa básica, conformada por un grupo de educandos que se reúnen en un lugar y horario convenido con su Asesor Educativo o Alfabetizador el propósito de estudiar, resolver dudas, intercambiar y aportar experiencias, siendo atendidos por uno o varios asesores/as. Es también la unidad mínima de operación que permite vincular a los educandos con el Asesor Educativo o Alfabetizador que les facilita la orientación educativa para avanzar en sus estudios.

En los círculos de estudio participan dos figuras: los educandos y el alfabetizador y/o asesor educativo. Ninguna de estas dos figuras es más importante que la otra, las dos son protagonistas del proceso.

Las empresas miembro de la **"AMHPAC"** interesadas en implementar el presente Programa de Trabajo ubicará y habilitarán en sus instalaciones o lugares cercanos, espacios disponibles y propicios en los que se puedan reunir los **Círculos de Estudio** conformados por trabajadores de AMHPAC.

Las empresas miembro de la **"AMHPAC"** permitirán que sus trabajadores registrados en el SASA acudan a los Círculos de Estudio para recibir las asesorías educativas.

Las personas que se desempeñen como Figuras Solidarias podrán, previo aviso y acuerdo con los Coordinadores de Zona de los IEEA o Delegaciones de **"EL INEA"**, hacer uso de las Plazas Comunitarias de **"EL INEA"**.

Características

- Un Asesor Educativo o Alfabetizador y entre **UNO y DIEZ** educandos.
- Un espacio ventilado.
- Iluminación.
- Mobiliario.

4.6. Apoyos

Los recursos para la operación del presente Convenio, corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente al año en operación.

4.6.1. Educandos: Los apoyos que ofrecerá el INEA a los educandos, serán en especie y servicios, entre los que se encuentran: materiales educativos (impresos o electrónicos), asesorías educativas, servicios de acreditación y certificación y uso de las plazas comunitarias.

Estos apoyos se ofrecerán a los educandos de manera gratuita.

4.6.2. Figuras Solidarias: Las Figuras Solidarias recibirán gratificaciones de acuerdo a las Reglas de Operación de **"EL INEA"**, previa disponibilidad presupuestal en el ejercicio correspondiente.

5. DESIGNACIÓN DE ENLACES POR "LAS PARTES", RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO.

"LAS PARTES" designarán a una persona que fungirá como enlace encargado de dar seguimiento a la parte sustantiva del presente Convenio, designación que se realizara a través del Programa de Trabajo que nos ocupa, de la siguiente manera:

ENLACE RESPONSABLE	POR "EL INEA"	POR "AMHPAC"
CARGO	Subdirector de Proyectos Estratégicos	Coordinadora de Responsabilidad Social
NOMBRE	Mtro. Claudio A. Rodríguez Fuentes	Estefanía Gamiz Alfaro
UBICACIÓN	Francisco Márquez Núm. 160, Col. Condesa, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México.	Juan Carrasco 787 Norte, Col. Centro CP 80000, Culiacán, Sinaloa
TELÉFONO	5241-2700 Ext.22714	(667) 716 4740 Ext. 102
CORREO ELECTRÓNICO	crodriguez@inea.gob.mx	rse@amhpac.org

6. MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (EVALUACIÓN).

A fin de detectar las áreas de oportunidad y la calidad del servicio que se está prestado a los beneficiarios del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan de conformidad:

a) Realizar una reunión semestral sobre la implementación del Programa de Trabajo, para verificar el avance y cumplimiento del objeto del presente Convenio, asentando el resultado de la misma en la Minuta correspondiente, las cuales serán suscritas por duplicado, una para "EL INEA", que será resguardada por la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas y la otra para la contraparte del proyecto.

En dicha reunión, se analizarán los resultados del año que concluye para determinar las modificaciones para el Programa de Trabajo que se establezca a partir de 2018.

b) Hacer del conocimiento de sus enlaces, los problemas detectados en las Juntas Directivas de los IEEA y/o Delegaciones del INEA, en el SASA o en cualquier otro medio que sirva y se destine para tal fin, a efecto de que a la brevedad inmediata, se implementen acciones de mejora.

Cuando **"LAS PARTES"** celebren una reunión de seguimiento al Convenio, deberán asentar el resultado de la misma en la Minuta correspondiente. Está será suscritas por duplicado, una para **"EL INEA"**, y la otra para **"AMHPAC"**, que contendrá por lo menos: nombre de la alianza; lista de asistentes, objeto del convenio, acciones realizadas para dar cumplimiento al convenio y áreas de oportunidad.